

MARIA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.-

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno, en Sesión Ordinaria nº 4, celebrada el día 25 de junio de 2020, adoptó entre otros, el siguiente:

ACUERDO

“7 PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE QUESADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE ACERADO EN LA JA-7201 HUESA A ESTACIÓN QUESADA. P.K. 5+700 AL 5+900”.

Da cuenta la Sra. Presidenta Acctal, D^a Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2020, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales sobre la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Quesada de Jaén para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE ACERADO EN LA JA-7201 HUESA A ESTACIÓN QUESADA. P.K. 5+700 AL 5+900”**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, concediendo una subvención directa y nominativa al Ayuntamiento de Quesada para la financiación de la obra denominada **“CONSTRUCCIÓN DE ACERADO EN LA JA-7201 HUESA A ESTACIÓN QUESADA. P.K. 5+700 AL 5+900”**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, y EXPONEN:

Por Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, de 27 de noviembre de 2019, por unanimidad de los diputados asistentes (26), se aprobó un crédito extraordinario a favor del Ayuntamiento de Quesada por cuantía de 41.865,02 euros, con la finalidad de cubrir los costes de la obra para la mejora de la seguridad vial de la carretera provincial JA-7201 Huesa a Estación de Quesada, afectando al tramo P.K. 5+700 AL 5+900. Este crédito nace de oficio y por iniciativa del Área Infraestructuras Municipales, que apreció –según los informes técnicos–

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/WDiYavA30nH3O9akN60fkA==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	02/07/2020 14:10:36
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/07/2020 13:54:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WDiYavA30nH3O9akN60fkA==	EV00IS8Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/7



la necesidad de realizar un acerado en este punto de la carretera con el fin de mejorar la seguridad vial, evitando, en la medida de lo posible, accidentes peatonales.

La propuesta del equipo de ingeniería de Infraestructuras Municipales fue realizar un acerado, amén de otras obras complementarias necesarias, en el margen derecho de la carretera, con una longitud de 200 metros. Este tramo discurre por el núcleo urbano de Collejares, pedanía del municipio de Quesada. De ahí la necesaria presencia del Ayuntamiento de Quesada que, siendo titular de los terrenos en los que se va a ejecutar la obra, necesita su aceptación expresa para su realización; aceptación que deriva de la solicitud del Ayuntamiento, de 18 de mayo de 2020, donde manifiesta que se lleve a cabo la propuesta de Diputación, reconociendo y aplaudiendo la iniciativa provincial de mejorar la seguridad vial en el núcleo urbano de Collejares.

Conforme a la propuesta de Diputación y la aceptación del Ayuntamiento, la responsabilidad de ejecución de la obra será del Ayuntamiento de Quesada, compitiéndole a este su contratación y ejecución. De ahí que se deba materializar la salida de los fondos mediante subvención, asumiendo el beneficiario la obligación de ejecución y acreditación de los gastos habidos. Lógicamente, esta actuación instada por la Diputación Provincial ha contado con la asistencia técnica para la redacción del proyecto y la dirección de obra.

El proyecto técnico fue redactado por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas, D^a Jéssica Castro Pérez, cuantificándose en virtud de este el crédito preciso para solventar el problema de seguridad vial.

La aplicación presupuestaria que sostendrá la subvención es la 2020.510.4530.76201.I/2019, denominada "SUBVENCIÓN AL AYTO. QUESADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACERADO EN LA JA-7201 HUESA A ESTACIÓN QUESADA. P.K. 5+700 AL 5+900", asociándose su crédito al proyecto de gastos 2019/IA/135, creado para su control y seguimiento contable.

En el expediente consta certificación del Acuerdo de Pleno sobre aprobación del crédito extraordinario, proyecto técnico de la obra, solicitud de subvención del Ayuntamiento, informe del Jefe de Sección de Ingresos relativo a que el Ayuntamiento de Quesada se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, informe del Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales acreditativo de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones que hayan sido concedidas por el Área de Infraestructuras Municipales. Asimismo, consta memoria explicativa suscrita por el Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Castro Zafra.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/WDiYavA30nH3O9akN60fkA==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	02/07/2020 14:10:36
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/07/2020 13:54:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WDiYavA30nH3O9akN60fkA==	EV00IS8Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



De acuerdo con el art. 13.4 bis LAULA y al art. 13.2 LGS, por la naturaleza de subvención, al Ayuntamiento de Quesada se le dispensa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social. Igualmente, el Ayuntamiento no incurre en ninguna de las causas previstas en el art. 13.2 LGS que impidan su declaración como beneficiario.

Conforme al art. 28 LGS, será la resolución de concesión la que establezca – al no haber convocatoria ni normativa reguladora por tener la naturaleza de directas – las obligaciones o compromisos que el beneficiario asumirá por tal condición, debiendo recogerse en esta, como mínimo, los extremos previstos en el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular los siguientes:

- a) Determinación del objeto de la subvención y beneficiarios.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 65.3 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la presentación de la cuenta justificativa prevista en la parte dispositiva, sin establecer ningún régimen de garantía, ello por el sujeto beneficiario, la causa que motiva la concesión y la finalidad del bien.

Se ha sometido la propuesta a fiscalización previa.

Considerando lo dispuesto en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 185 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., artículo 60 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, eleve a Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/WDiYavA30nH3O9akN60fkA==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - EI DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	02/07/2020 14:10:36
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/07/2020 13:54:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WDiYavA30nH3O9akN60fkA==	EV00IS8Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Primero.- Aprobar la memoria explicativa para la concesión de una subvención al municipio de Quesada para la financiación de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE ACERADO EN LA JA-7201 HUESA A ESTACIÓN QUESADA. P.K. 5+700 AL 5+900”**.

Segundo.- Conceder al municipio de Quesada una subvención por importe de 41.865,02 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.510.4530.76201.I/2019, para la financiación de la actuación denominada **“CONSTRUCCIÓN DE ACERADO EN LA JA-7201 HUESA A ESTACIÓN QUESADA. P.K. 5+700 AL 5+900”**, conforme al proyecto técnico redactado por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas, D^a Jéssica Castro Pérez, ascendiendo el coste total de la actuación a 41.865,02 euros.

Tercero.- Conforme al Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, de 27 de noviembre de 2019, que aprobó el crédito extraordinario para el municipio de Quesada y en consideración a lo establecido en el art. 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la aportación económica de la Diputación Provincial tendrá el carácter de fija, siendo un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación a subvencionar, debiendo ser reintegrada la aportación de la Diputación únicamente si los gastos habidos fueran inferiores a lo concedido.

Cuarto.- Autorizar y comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.510.4530.76201.I/2019 y reconocer la obligación de pago a favor del municipio de Quesada por cuantía de 41.865,02 euros, emitiéndose el documento contable **“ADO”** por el importe mencionado y con cargo a la aplicación 2020.510.4530.76201.I/2019 y al proyecto de gastos 2019/IA/135.

Quinto.- El plazo para la ejecución de la obra será desde la fecha de la notificación de esta Resolución hasta el **31 de marzo de 2021**.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de ejecución que no podrá rebasar seis meses desde la fecha concedida para su ejecución y a petición razonada del Ayuntamiento de Quesada, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En este supuesto, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución de la obra será como máximo de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

Sexto.- La subvención se declara incompatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que el municipio de Quesada pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, ya que la subvención cubre el importe total del proyecto subvencionado.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/WDiYavA30nH3O9akN60fkA==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - EI DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	02/07/2020 14:10:36
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/07/2020 13:54:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WDiYavA30nH3O9akN60fkA==	EV00IS8Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/7



Séptimo- El pago de la subvención se realizará en una sola entrega y con carácter anticipado a su justificación, de conformidad con 65.3 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- El beneficiario deberá comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, en su caso, la existencia de circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, como pueden ser la concesión de otras subvenciones o ingresos para la misma finalidad por parte de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, o modificaciones sustanciales en el contenido de la actuación que puedan afectar al objeto de la subvención.

Noveno.- El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de **3 MESES**, a contar desde el fin de plazo de ejecución.

No obstante, el órgano concedente podrá otorgar, a petición del Ayuntamiento de Quesada, una ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del previsto y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.1 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en consonancia con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- El perceptor deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del R.L.G.S. A tal efecto, habrá de colocar el cartel de obra que permita comprobar que se ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión, en lugar bien visible y durante la ejecución de la actuación.

Undécimo.- A efectos de la justificación se requiere la aportación de la siguiente documentación:

- Relación certificada de los gastos realizados para la ejecución de la actuación subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación de la actuación o intervención subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- Acta de recepción de las obras ejecutadas o de reconocimiento de obra ejecutada por administración y certificación final de obra expedida por el técnico director de la misma.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/WDiYavA30nH3O9akN60fkA==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - EI DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	02/07/2020 14:10:36
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/07/2020 13:54:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WDiYavA30nH3O9akN60fkA==	EV00IS8Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/7



- d) Certificado emitido por funcionario competente en el que conste que se han cumplido los requisitos exigidos en la Ley de Contratos del Sector Público, para la adjudicación del contrato con expresión del procedimiento seguido para ello, o el que proceda dentro del Ordenamiento Jurídico.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Fotografía del cartel de obra instalado.

Duodécimo.- El municipio de Quesada destinará el bien objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió por un plazo no inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino, al amparo de lo prevenido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro de la subvención percibida.

Decimotercero.- Procederá reintegro por concurrencia de cualesquiera de las causas contenidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por incumplimiento de las condiciones previstas en el presente Acuerdo.

Decimocuarto.- De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión directa recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión directa, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Decimoquinto.- En lo no previsto expresamente en este Acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Decimosexto.- Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Quesada de Jaén, indicándole que contra el presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición o acto y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/WDiYavA30nH3O9akN60fKA==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - EI DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	02/07/2020 14:10:36
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/07/2020 13:54:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WDiYavA30nH3O9akN60fKA==	EV00IS8Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/7



El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Asistentes.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/WDiYavA30nH3O9akN60fkA==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - EI DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	02/07/2020 14:10:36
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	02/07/2020 13:54:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	WDiYavA30nH3O9akN60fkA==	EV00IS8Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/7

